



Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

Tercera Reunión del Comité Asesor

Valdivia, Chile – 19 al 22 junio de 2007

Pedido de Asesoramiento al Comité Asesor

Autor: **Secretaría**

Pedido de Asesoramiento presentado por el Comité de Protección Ambiental al Comité Asesor

La Secretaría recibió recientemente un mensaje por correo electrónico del Presidente del Comité de Protección Ambiental (CEP), respecto a una cuestión presentada ante la reunión del CEP X, en Nueva Delhi, en mayo de 2007. En esa reunión, el CEP se refirió a la protección del Petrel Gigante Antártico, a la preocupación del SCAR por la ausencia de datos definitivos sobre esa ave, y no tuvo una opinión definida sobre la conveniencia de incluir en la lista las especies como especialmente protegidas antes de contar con una evaluación más profunda de los datos. Se adjunta la parte específica del resumen del informe de la CEP X, sobre las especies especialmente protegidas (Apéndice A).

El Comité no pudo incluir las especies en la lista, pero recomendó que la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (ATCM) adoptara una Resolución al respecto. Se adjunta la Resolución (Apéndice B). El Comité también instó al SCAR a que hiciera lo posible para entregar al CEP una evaluación más precisa de estado y tendencias de esta especie en la reunión siguiente.

Durante la reunión, Nueva Zelanda se ofreció para seguir investigando sobre medidas de gestión apropiadas que se pudieran tomar respecto al Petrel Gigante Antártico en caso de que se lo incluyera en la lista. Además, la Resolución adoptada por la ATCM también necesita que el Presidente del CEP cree vínculos con el ACAP (y la CCAMLR) para pedir asesoramiento sobre las medidas de gestión conservatoria que se aplican actualmente para esta especie.

Por lo tanto, se pide al CA que brinde asesoramiento sobre las medidas de gestión que se han tomado conforme al ACAP, y las obligaciones que las Partes del ACAP han asumido respecto a esta especie.

Extracto del Informe del Comité de Protección Ambiental (CEP)

Nueva Delhi, 30 de abril al 4 de mayo de 2007

Punto 8: Conservación de la flora y fauna antártica

b) Especies Especialmente Protegidas

El SCAR ofreció una explicación sobre el retiro de este documento de trabajo acerca de la designación del Petrel Gigante Antártico como Especie Especialmente Protegida. Inmediatamente después de la presentación, se hizo referencia al hecho de que se habían recogido datos nuevos, sin publicar, sobre esa especie en las islas Órcadas del Sur, que ameritaban la revisión de la designación como especie "en peligro crítico".

Dado que la mayor parte de la población regional de esta especie, que es antártica, vive en las islas Órcadas y Shetland del Sur, el SCAR solicitó la información adicional no publicada y el asesoramiento de un grupo de científicos que trabajan en esas áreas y de otras organizaciones interesadas en la especie. Teniendo en cuenta estos datos y las opiniones vertidas, también volvió a revisar la información actual de dominio público al respecto.

Después de un esmerado análisis de la información y las opiniones, consideró que ya es posible determinar, sin lugar a dudas, el estado de la población regional de esa especie. La escasez de datos, la falta de revisión de los datos actuales y la imposibilidad de lograr consenso entre los expertos complican la situación mucho más que lo que indicaba en un principio el documento de trabajo del SCAR. Esta dificultad impidió al SCAR ofrecer al CEP una declaración clara y científicamente fundada sobre el estado de la población regional del Petrel Gigante Antártico.

Dadas la situación actual y la Resolución 4 (2006), el SCAR acordó facilitar una reunión de expertos con el objeto de revisar profundamente la información actual y devolver un informe del resultado al CEP.

Muchos Miembros y la ASOC (Antarctic and Southern Ocean Coalition) expresaron arrepentimiento por el retiro del documento de trabajo del SCAR, y sugirieron que, a pesar de ello, el CEP recomendaba su inclusión como Especie Especialmente Protegida como medida preventiva mientras el SCAR revisaba los datos actuales. Estos Miembros reconocieron la importancia del asesoramiento científico como fundamento de las decisiones del Comité, pero, ante la falta de información confiable en esta instancia, algunos consideraron que la inclusión de la especie en la lista sería la medida menos arriesgada.

Muchos Miembros no apoyaron la inclusión de la especie hasta que el SCAR presentara asesoramiento científico claro porque, a su criterio, incluir cualquier especie sin contar con información científica clara significaría el riesgo de desviar el tratamiento objetivo que se necesitaba, y sentaría un precedente desfavorable.

Al respecto, la República Argentina señaló que, lamentablemente, tal precedente ya se había sentado durante el debate sobre la revisión del Anexo II.

Si la especie se incluía como medida preventiva, algunos Miembros comentaron que estarían dispuestos a eliminarla de la lista si, al evaluar nuevamente los datos, el SCAR indicaba que no necesitaba protección especial.

Algunos Miembros comentaron que si no contaban con una evaluación profunda del estado y tendencias de la especie no podrían llevar a cabo un plan de acción adecuado con asesoramiento de organismos relevantes como la CCAMLR.

La ASOC observó que el SCAR no estaría en posición de dar a conocer la reevaluación sino hasta la reunión del CEP en 2009. Manifestó que, a su criterio, la protección del Petrel Gigante Antártico era un tema urgente, y alentó a los Miembros a reflexionar sobre la posibilidad de que el CEP no pudiera proteger esa especie si no se tomaba la medida adecuada.

Sin embargo, el Comité instó al SCAR a considerar la posibilidad de presentar su taller para brindar al CEP la información necesaria antes de la reunión CEP XI, a lo que el SCAR respondió que no podía predecir la fecha de cumplimiento debido a la incertidumbre característica de la información sin publicar. Aun así, se comprometió a considerar el cambio de fecha del taller. También instó a las Partes a garantizar la disponibilidad de la información relevante, por sus respectivos expertos, con la mayor brevedad posible.

El Comité manifestó que este punto era fundamental, y varios Miembros indicaron que considerarían la posibilidad de realizar censos adicionales para ayudar a reevaluar el estado de la especie en cuestión.

Ante la sugerencia de Noruega, y reconociendo la importancia del tema, el Comité acordó preparar una nueva resolución basada en la Resolución 4 (2006) para consideración de la RCTA.

Ínterin, y para seguir analizando las pautas del CEP sobre las Especies Especialmente Protegidas, Nueva Zelanda ofreció trabajar junto con las Partes interesadas para compilar medidas de gestión corrientes para esas especies y preparar un plan de acción preliminar ilustrativo; si la especie se incluía en la lista en el futuro, el plan se pondría en práctica.

Varios Miembros ofrecieron ayuda a Nueva Zelanda en este campo.

El SCAR presentó el Documento de Trabajo 27 (WP 27) titulado *Estado Actual de la Foca de Ross (Ommatophoca rossii): Especie Especialmente Protegida conforme al Anexo II*, y observó que el estado actual se basaba en una revisión profunda de la información disponible, adjunta al Programa de Trabajo.

El SCAR también observó que se podía tener en cuenta la escasez de datos y, en consecuencia, no se introducirían cambios al estado de la especie, pero se reuniría más información para aumentar el conocimiento sobre el tema y reconocer el riesgo futuro de pérdida del hábitat, sobre todo a partir de la información básica aportada por el programa *Antarctic Pack Ice Seals Programme* (APIS).

El Comité acordó que el estado de la foca de Ross se mantuviera como Especie Especialmente Protegida.

El SCAR presentó el WP 26 titulado *Aplicación Regional de los Criterios de Peligro de la UICN en el Área del Tratado Antártico*, y comentó acerca de las importantes diferencias entre el procedimiento de inclusión regional y global en la lista, la posible utilidad de los criterios regionales para designar las Especies Especialmente Protegidas conforme al Anexo II al Protocolo, y la información que se necesita para preparar una lista regional.

Nueva Zelanda celebró la presentación del documento del SCAR, que brindó una respuesta factible a un problema de larga data en los debates del CEP. Sugirió que el Comité oportunamente podría considerar el agregado de las pautas del documento a las propias pautas del CEP para la gestión de las especies especialmente protegidas.

La ASOC resaltó la importancia de la información sobre el posible impacto de la recolección del krill en las poblaciones de Lobo Fino Antártico, y el desarrollo y la eficacia de los métodos de mitigación para reducir la mortalidad secundaria observada en la Medida 4 (2006). La XXIV Reunión de la CCAMLR fue asesorada por su Comité Científico en el sentido de que, para elaborar esa información, se necesitarían observadores en todos los buques pesqueros de krill. La ASOC instó a las Partes Miembros de la Comisión a dar alta prioridad a la preparación de esa información.

Comité de Protección Ambiental

Resolución 2 (2007)

Conservación de Petrel Gigante Antártico *Macronectes giganteus*

Los Representantes,

Recordando la Resolución 4 (2006) sobre la Conservación del Petrel Gigante Antártico;

Considerando que el Comité de Protección Ambiental (CEP) está revisando la posibilidad de designar el Petrel Gigante Antártico como Especie Antártica Especialmente Protegida conforme al Anexo II al Protocolo de Protección Ambiental;

Recordando las *Pautas sobre Consideración, por el CEP, de Propuestas Nuevas y Modificadas de Designación de Especies Antárticas Especialmente Protegidas conforme al Anexo II al Protocolo* adoptadas en la CEPVIII, que estipulan, entre otros puntos, la evaluación regional o local del estado de las especies;

Reconociendo que, si bien el Petrel Gigante Antártico, en términos de distribución mundial, está en proceso de cambio de categoría en la lista, de *Vulnerable* a la inferior *Menor Riesgo*, por la UICN, existe interés en algunas poblaciones comprendidas en el Tratado Antártico que podrían estar incluidas en la categoría En Peligro;

Reconociendo que las características de vida de esa especie pueden tornarla particularmente sensible al disturbio humano;

Considerando que el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) alienta al Sistema del Tratado Antártico a brindar más protección a los sitios de reproducción de esa especie;

Considerando que muchas Partes tienen una visión previsoras del asunto;

Recomiendan que:

1. Se aliente a todas las Partes a divulgar los datos científicos y resultados actuales al Comité Científico de Investigaciones Antárticas, e implementar nuevas investigaciones sobre el aspecto biológico de la población de petreles gigantes antárticos;
2. el SCAR, en colaboración con el ACAP, la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR) y otros organismos relevantes, revisen con la mayor brevedad posible el estado y tendencias

- de la población del Petrel Gigante Antártico en el área del Tratado Antártico, y evalúe
- si esta especie cumple los criterios de designación como Especie Especialmente Protegida conforme al Anexo II del Protocolo a escala regional (el área del Tratado Antártico), y
 - los mecanismos demográficos subyacentes a los cambios en el tamaño de la población;
3. El Presidente del CEP se ponga en contacto con las Secretarías del ACAP y la CCAMLR para pedir información sobre las medidas de gestión conservatoria para el Petrel Gigante Antártico;
 4. Se aliente a todas las Partes a suministrar al sitio web del CEP <http://cep.ats.aq> información detallada de todas las normas nacionales, los planes de gestión y las guías locales respecto a todas las áreas que alojan colonias reproductoras de Petrel Gigante Antártico en riesgo de disturbio humano, que puedan servir de ejemplo para crear un Plan de Acción para el área del Tratado del Antártico conforme a las *Pautas sobre Consideración, por el CEP, de Propuestas Nuevas y Modificadas de Designación de Especies Antárticas Especialmente Protegidas conforme al Anexo II al Protocolo* e informar más acerca de las medidas locales y regionales de protección de esa especie en ese área;
 5. Ínterin, las actividades gubernamentales y no gubernamentales del Territorio Antártico se planifiquen con miras a limitar el impacto negativo en el Petrel Gigante Antártico.